FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Va

reguerias q[ue] sea quien, ni menos ninguno vezino ó foras-
tero llebe de noche espadas de ninguna clase acondi-
zionadas ó no acondizionadas por los graves daños que
se experimentan pena de quatro mill m[a]r[avedi]s y de pro-
zeder a lo demas que aia lugar en d[erech]o.

Yten que los molineros q[ue] ai en esta villa con el motibo
de valerse de las maquilas forasteras dejan de moler
a los vezinos de esta villa, y por consiguiente abiendo
molienda por su conbenienzia paran la piedra y
despues por esta razon ai muchas quejas y echan a per-
der la molienda para escusar estos daños mandaron
que siempre que aia molienda de vezino en d[ic]ho mo-
lino asta despacharle no pueda moler molienda forastera
alguna y que no pare la piedra abiendo que moler con aper-
zebimiento que encontrandose el uno y otro defecto q[ue]
quiera de ellos se le sacaran de multa por la primera vez qui-
nientos m[a]r[avedi]s por la segunda doble, y por la terzera se
procedera demas de la exaccion de d[ic]ha segunda mul-
ta a lo que hubiere lugar por d[erech]o. = Y los orneros
bajo d[ic]has multas y aperzebim[ien]to tengan desde salir
el sol en adelante asta ponerse los ornos barridos y
corrientes para que cuezcan las caseras y desde ques-
te el sol en adelante los panaderos para que en
ninguno [illegible] no llegue el caso de estorbar de madruga-
da a dichos panaderos las caseras.

Todos los quales capitulos se guarden cumplan y
executen bajo las penas impuestas en ellos y para
su promulgazion respecto de no aber pregonero
en esta villa se fixe un edicto y tanto en la par-
te que es estilo sin poderle quitar ninguna per-
sona porque luego que lo execute se castigue
al que lo fuere sera castigado con rigurosas
penas a arbitrio de sus m[erce]d[e]s por conbenir asi
a la buena administrazion de justizia y lo firma-
ron sus m[erce]d[e]s = [illegible]

[illegible] Alonso Linar[illegible]

D[o]n Felix Buitrago [illegible]

Anselmo [illegible]

De Leon

Diego Linares de Leon

Doy fee que quatro de estos papeles es esa
es copia de la auto q[ue] arriba se expresa dexandola
en la parte ca[illegible] de costumbre de esta v[ill]a y lo
firme

Linares